

Atendiendo a lo que me han representado  
en esta 56 del corriente D<sup>r</sup>º Pedro Antonio Brac-  
bo de Baegas, y D<sup>r</sup>º Juan Pascual Orozco, y Marin  
reyos de esta Villa, vengo en conceder la licencia  
que solicitan, para que en ella se puedan cele-  
brar dos corridas de Novillos en los días que  
se señalen, con la expresa condición que no halle  
haber toro, vaca, ni Novillo de muerte, ni me-  
nor se habrá de ver en las calles, romiendo oídos de ante mano las conde-  
ciones providenciales a efecto de evitar semejantes  
desgracias, y cuidando se observe quietud, y buen  
orden; en inteligencia, que de lo contrario serán oídos  
reprobables y no ada mala resulta. Dijo que el año  
m. d. Madrid 30 de Julio de 1706.

J. Apelata  
B

Alta Junta, y Ayuntamiento de la Villa de Calatayorra.